

5. En consecuencia, si quienes por los herederos otorgaron la escritura de reconocimiento y elevación a escritura pública del documento privado de venta tenían poder vigente suficiente al efecto, y si se acredita debidamente por el título de la sucesión hereditaria que los representados eran los únicos herederos de los titulares registrales del bien sobre el que recayeron los actos de segregación y venta solemnemente reconocidos -cuestiones una y otra que no se plantean en el presente recurso- es indudable que sin necesidad de una previa inscripción de la adjudicación particional relativa al bien concreto, procede la inscripción de los actos modificativos o traslativos reconocidos, sin que incumba a este Centro directivo señalar ahora el modo formal en que las distintas vicisitudes incluidas las sucesorias, debidamente acreditadas, han de quedar reflejadas en el Registro.

Esta Dirección General ha acordado revocar el Auto apelado y la nota del Registrador en cuanto al defecto apelado.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1988.-El Director general, Mariano Martín Rosado.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

MINISTERIO DE DEFENSA

14849 *ORDEN 413/38422/1988, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha 17 de marzo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bruno Jiménez Cabrera.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Granada, entre partes, de una, como demandante, don Bruno Jiménez Cabrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 9 de octubre de 1985, sobre denegación de ascenso a Capitán, se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bruno Jiménez Cabrera, Teniente de Infantería de la Escala de Complemento, con destino como Juez en el Juzgado Militar eventual de plaza número 19 de Granada, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de octubre de 1985, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la del General Director de Personal del MASPE, de fecha 25 de junio del mismo año, que denegó al recurrente su petición de ascenso a Capitán, y anula dichas Resoluciones por no aparecer conformes a derecho, y en su lugar se reconoce al recurrente su derecho a que se le ascienda a Capitán de la Escala de Complemento, con antigüedad y efectos económicos desde el 21 de mayo de 1985, en que formuló la solicitud pertinente, y el de continuar ocupando su actual destino; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

14850 *ORDEN 413/38428/1988, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 16 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino Cabrero de Frutos.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Florentino Cabrero de Frutos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 26 de noviembre de 1985, sobre aplicación a Mutilados en retribuciones del artículo 20 de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florentino Cabrero de Frutos, en su propio nombre y representación, contra la denegación presunta y contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa, por las que se desestimaba la petición del actor, en su condición de Caballero Mutilado Permanente, de percibir las retribuciones básicas en la misma cuantía establecida para los de su mismo empleo en situación de actividad, debemos declarar y declaramos la conformidad de las Resoluciones recurridas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Esta Resolución es firme y frente a la misma no cabe recurso ordinario alguno, sin perjuicio de los extraordinarios de apelación y revisión en los casos y plazos previstos en los artículos 101 y 102 de la Ley de la Jurisdicción.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

14851 *ORDEN 413/38446/1988, de 23 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 14 de marzo de 1988 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ortiz Ruiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Ortiz Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución de 11 de diciembre de 1985, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración en la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.605 interpuesto por don José Ortiz Ruiz, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Resolución de 11 de diciembre de 1985, que denegaba la declaración de nulidad de la Orden de 5 de febrero de 1985, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 23 de mayo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14852 *RESOLUCION de 9 de junio de 1988, del Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX), por la que se acuerda la convocatoria de 24 becas individuales para la realización de prácticas de Comercio Exterior en el extranjero.*

En el marco de sus actividades de formación, el Instituto Español de Comercio Exterior (ICEX) convoca el presente concurso con objeto de adjudicar 24 becas individuales para la realización de prácticas de comercio exterior en el extranjero.

1. CONDICIONES

Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Edad no superior a treinta y cinco años.
- Idioma (hablado y escrito):

Inglés, 18 becas.
Francés, una beca.
Francés-inglés, una beca.
Alemán, dos becas.
Alemán-inglés, una beca.
Italiano, una beca.

- Titulación universitaria superior, dándose preferencia en la adjudicación de las becas a los licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales, Derecho e Ingeniería.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.

2. DURACIÓN Y RESIDENCIA

Las becas tendrán la duración de un año, iniciándose su disfrute el día de salida del becario hacia su destino, al que deberá incorporarse entre el 1 y el 15 de enero de 1989. Durante la duración de la beca, el becario estará obligado a residir en el país o zona geográfica que se le asigne.

3. DOTACIÓN

3.1 Cada beca estará dotada con una cantidad que oscilará entre 2.900.000 y 3.600.000 pesetas anuales netas, según el país de destino.

3.2 Además de la dotación básica, el interesado percibirá el importe de los billetes de avión, en clase turista (o equivalente), necesarios para realizar los viajes de ida al país de destino y de vuelta a España, así como el importe de los gastos originados por desplazamientos autorizados dentro del respectivo país o zona. Correrá a cargo del ICEX la contratación de seguros de accidente y de enfermedad a favor de cada becario.

3.3 En el momento de la aceptación de la beca y firma del correspondiente compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan, el becario percibirá el 5 por 100 de la dotación básica fijada en el apartado 3.1 anterior; en el momento de su incorporación al destino asignado percibirá otro 5 por 100 de la dotación básica, y el 90 por 100 restante, en doce mensualidades, al término de cada una de ellas.

4. DEPENDENCIA

El becario dependerá, a todos los efectos derivados de esta convocatoria, del Jefe de la Oficina Comercial (Consejero o Agregado Económico y Comercial) del país o zona que se le asigne, incluso aunque realice sus tareas en una Empresa española o extranjera.

5. OBJETO DE LA BECA

El becario realizará durante el período de vigencia de la beca aquellos trabajos y/o estudios que le indiquen el Departamento de Formación del ICEX o el Jefe de la Oficina Comercial, o la persona en quien éste delegue si dichos trabajos o estudios ha de realizarlos en una Empresa española o extranjera.

6. INDIVISIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA BECA

6.1 Las becas son indivisibles y se concederán individualmente a personas físicas, no pudiendo simultanearse su disfrute con cualquier otra beca o ayuda ni con otro tipo de actividad remunerada.

6.2 La concesión y disfrute de estas becas no supone vinculación laboral o administrativa entre el becario y el ICEX.

7. PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS REALIZADOS

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario, cualquiera que sea su naturaleza, corresponderá al ICEX, que se reserva el derecho de publicarlos total o parcialmente.

8. OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS

8.1 Aceptar y cumplir las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, las que se establezcan a la aceptación por escrito de la beca, así como las instrucciones que, durante el período de vigencia de la misma, reciba del ICEX, de la Oficina Comercial o, en su caso, del responsable de supervisar la actividad del becario en la Empresa de destino.

8.2 Presentar, a la aceptación por escrito de la beca, certificado que acredite la inexistencia de enfermedad o impedimento físico que imposibilite el normal cumplimiento de las obligaciones como becarios.

8.3 Comenzar el disfrute de la beca dentro del plazo señalado en esta convocatoria, y desarrollar su labor sin que ningún otro compromiso, anterior o futuro, impida o dificulte, durante el período de

vigencia de la misma, el cumplimiento ininterrumpido de las obligaciones contraídas.

8.4 Remitir al ICEX, a través de la Oficina Comercial correspondiente y dentro de los quince días siguientes a cada trimestre vencido a partir de la iniciación del disfrute de la beca, una Memoria sobre los trabajos realizados, adjuntando el resultado de los mismos.

8.5 Realizar aquellas actividades que para su formación organice el ICEX con anterioridad a la salida hacia el país de destino.

9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

9.1 Las solicitudes se dirigirán al Vicepresidente ejecutivo del ICEX, y se presentarán, en el plazo comprendido entre la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y el 31 de julio de 1988, en el Registro del ICEX, paseo de la Castellana, 14, sexta planta, 28046 Madrid; en las Direcciones Territoriales o Provinciales de Economía y Comercio, o en las Oficinas Comerciales de España en el extranjero.

9.2 A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae del solicitante, con indicación de la fecha y lugar de nacimiento, domicilio, teléfono donde pueda ser localizado, relación de los estudios realizados, actividades profesionales desempeñadas y publicaciones efectuadas (libros, artículos y otras publicaciones técnicas o profesionales), acompañando, en este último caso, un ejemplar de las mismas. El aspirante deberá indicar el idioma o idiomas de que desea examinarse, siempre que en ellos esté capacitado para realizar la pruebas que se indican en el apartado 10.1 de esta convocatoria.

b) Certificado del expediente académico (original o fotocopia compulsada) del aspirante, con las calificaciones de todos los cursos, y en que conste la fecha de obtención del título superior, emitido por el Centro donde el aspirante haya cursado sus estudios superiores.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad.

d) Dos fotografías recientes, de tamaño carné, con el nombre del interesado al dorso.

10. SELECCIÓN DE ASPIRANTES

10.1 Cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se realizará, en primer lugar, una prueba de idiomas, que será eliminatoria. Los ejercicios consistirán en efectuar, en el idioma o idiomas elegidos, una redacción con diccionario sobre algún tema de carácter económico, a determinar por el Tribunal en el momento de su realización, y una prueba oral. La fecha y lugar de celebración de estos ejercicios serán comunicados, en el momento oportuno, a los solicitantes.

10.2 En segundo lugar, los aspirantes que superen la prueba de idiomas desarrollarán por escrito, durante un máximo de dos horas y media, dos temas propuestos por el Tribunal en relación con las materias que a continuación se citan:

I. La exportación española

Características de la Empresa exportadora española.
Estructura de la exportación española por productos y países.
Evolución reciente y situación actual.

II. Instrumentos de fomento a la exportación

Objetivos básicos de la política de fomento de la exportación.
Instrumentos financieros:

- Créditos a la exportación.
- Seguro de crédito.

Instrumentos arancelarios:

- Concepto y figuras del tráfico de perfeccionamiento.

Instrumentos de promoción comercial: El ICEX.

III. Barreras al comercio internacional

Conceptos generales.

El arancel.

Las barreras no arancelarias.

IV. La adhesión de España a la CEE

Instituciones comunitarias.

El mercado único europeo: Aspectos comerciales, financieros y fiscales.

Efectos de la adhesión sobre el comercio de España con la Comunidad.

Efectos de la adhesión sobre el comercio de España con terceros países.

V. «Marketing» internacional

Concepto y componentes del «marketing mix».

Política de producto.

Política de precios.

Política de distribución: Formas de penetración en los mercados exteriores.

Política de promoción: Componentes de una estrategia promocional.

VI. El mercado

Comportamiento del consumidor.
Mercados de bienes de consumo y de productos industriales.
Segmentación de mercados.

VII. Investigación de mercados

Objetivos.

Fuentes de información.

Proceso de realización de un estudio de mercado.

10.3 En tercer lugar, los aspirantes que hayan superado los ejercicios anteriores serán llamados a una entrevista personal con el Tribunal seleccionador, compuesto por cinco miembros, cuatro de ellos designados por el Vicepresidente ejecutivo del ICEX y uno por la Secretaría de Estado de Comercio.

10.4 Los aspirantes así seleccionados realizarán las actividades a que hace referencia el apartado 8.5 de esta convocatoria.

10.5 El fallo del Tribunal, en el que se señalará el plazo de incorporación y el país o Empresa que se asigna a cada becario, será inapelable, sin que quepa acción judicial o extrajudicial alguna contra el mismo.

11. INCIDENCIAS

11.1 El ICEX resolverá cuantas incidencias se produzcan como consecuencia de la presente convocatoria, antes y después de la incorporación del becario a su destino. En este sentido, el ICEX se reserva el derecho a cancelar la beca, incluso obligando a la devolución de los beneficios ya percibidos, si el becario incumple cualquiera de las obligaciones contraídas.

11.2 El Tribunal podrá declarar desierta, total o parcialmente, la adjudicación de las becas.

12. CERTIFICADO

Aquellos becarios que hubieran cumplido satisfactoriamente, según estimación del ICEX, los objetivos para los que se concede la beca, recibirán del Instituto un certificado dando fe de ello.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de junio de 1988.—El Vicepresidente ejecutivo del ICEX, Apolonio Ruiz Ligeró.

14853 RESOLUCION de 15 de junio de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 12, 13, 14 y 15 de junio de 1988.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 12, 13, 14 y 15 de junio de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 12 de junio de 1988.

Combinación ganadora: 33, 8, 11, 3, 14, 35.

Número complementario: 1.

Día 13 de junio de 1988.

Combinación ganadora: 18, 22, 47, 21, 9, 17.

Número complementario: 7.

Día 14 de junio de 1988.

Combinación ganadora: 29, 26, 14, 16, 27, 12.

Número complementario: 45.

Día 15 de junio de 1988.

Combinación ganadora: 21, 3, 11, 31, 26, 20.

Número complementario: 7.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 24/1988, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 19 de junio de 1988, a las veintidós horas, y los días 20, 21 y 22 de junio de 1988, a las diez horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 15 de junio de 1988.—El Director general, P. S. el Gerente, Gregorio Mániz Vindel.

14854

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 15 de junio de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	115,307	115,595
1 dólar canadiense	94,592	94,828
1 franco francés	19,562	19,610
1 libra esterlina	206,012	206,528
1 libra irlandesa	176,779	177,221
1 franco suizo	78,721	78,919
100 francos belgas	315,625	316,415
1 marco alemán	65,977	66,143
100 liras italianas	8,885	8,907
1 florin holandés	58,738	58,886
1 corona sueca	18,996	19,044
1 corona danesa	17,390	17,434
1 corona noruega	18,117	18,163
1 marco finlandés	27,845	27,915
100 chelines austriacos	938,376	940,724
100 escudos portugueses	80,999	81,201
100 yens japoneses	91,341	91,569
1 dólar australiano	92,884	93,116
100 dracmas griegas	82,447	82,653
1 ECU	137,138	137,482

14855

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante los días 16 al 19 de junio de 1988, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	112,71	116,94
Billete pequeño (2)	111,58	116,94
1 dólar canadiense	92,46	95,93
1 franco francés	19,12	19,84
1 libra esterlina	201,38	208,93
1 libra irlandesa (3)	172,80	179,28
1 franco suizo	76,95	79,84
100 francos belgas	307,20	318,72
1 marco alemán	64,49	66,91
100 liras italianas	8,69	9,01
1 florin holandés	57,42	59,57
1 corona sueca	18,57	19,26
1 corona danesa	17,00	17,64
1 corona noruega	17,71	18,37
1 marco finlandés	27,22	28,24
100 chelines austriacos	917,26	951,66
100 escudos portugueses	76,95	81,37
100 yens japoneses	89,29	92,63
1 dólar australiano	90,79	94,20
100 dracmas griegas	78,32	82,83
Otros billetes:		
1 dirham	11,88	12,34
100 francos CFA	38,12	39,61
1 cruzado brasileño (4)	0,39	0,40
1 bolívar	2,47	2,59
100 pesos mejicanos	3,22	3,35
1 rial árabe saudita	29,62	30,78
1 dinar kuwaiti	398,64	414,17

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 16 de junio de 1988.